

ejecutivo, se entra en las atribuciones del legislativo, á quien solo toca explicar, aclarar ó interpretar las leyes. Se sabe asimismo que se han recibido declaraciones á los arrestados y que se están examinando testigos, cuyas funciones son propias de la autoridad judicial de que carece el gobierno, y he aquí como de hecho se hallan reunidos los tres poderes en ese ministerio.»

«Y yo pregunto, Señor, ¿tiene V. Sob. facultades por los pueblos sus comitentes para permitir jamás esta reunión? Yo veo todo lo contrario en nuestros poderes y en el juramento que prestamos al ingreso de nuestras funciones. ¿Pues como podremos callar ni transigirnos en el punto más crítico y delicado de nuestra misión? No se me diga que peligra nuestra existencia política y nuestra vida en querer llevar las cosas tan al cabo. Esta es nuestra obligación, esto quiere decir el ser diputado, á esto venimos de nuestras provincias, á sostener la división de poderes y la libertad de los pueblos, y yo sacrificaré no una vida que tengo, sino mil que tuviera, en el desempeño que tan interesante y sagrada obligación exige. No estamos en este salón para disfrutar honores, ni para procurar distintivos, sino para sacrificarnos en él, si necesario fuese, por la salud de la patria: ésta consiste en la justa división de poderes, y el que atentare á ella, es responsable á la nación y reo del crimen más atroz. Perezcamos primero que faltar á la confianza que los pueblos depositaron en nosotros. Ni se me diga tampoco que es imprudencia el esponer la vida en estos casos, porque el militar la espone en el puesto peligroso para defender la patria: el pastor la espone para sostener la grey, y nada extraño será que el diputado la ofrezca por observar constancia y entereza en el cumplimiento de su grave cargo. Pido por tanto, Señor, que se fije término preciso, y que no quede este acuerdo vago é indeterminado.»

Declarándose suficientemente discutida la adición, se resolvió: «Que no estaban impedidos los señores diputados en el uso de las facultades que el reglamento les concede, para exigir la responsabilidad á los ministros.»

“El sr. Paz hizo las proposiciones siguientes: “Señor.—Impulsado de los sentimientos de humanidad, y siendo justo que los individuos que componen este soberano Congreso sean tratados con aquel decoro propio del augusto cuerpo á que pertenecen, pido á V. Sob. tome en consideración las siguientes proposiciones:

Primera. “Que se diga al gobierno traslade las personas de los señores diputados presos á las casas consistoriales, avisando con anterioridad al ayuntamiento para que desocupe el salón ó piezas que fueren necesarias.

Segunda. “Que con arreglo al artículo 46 del reglamento interior del Congreso, se observe lo acordado para con los señores diputados enfermos, nombrándose una comisión que se alterne en visitarlos y cuidar de su restablecimiento.”

No se admitieron á discusión, y se levantó la sesión.

*Día 12 de setiembre.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que ofrece remitir á la posible brevedad las actas que se tienen pedidas del juramento de reconocimiento y obediencia al soberano Congreso.

Se leyó otro del ministerio de hacienda, acompañando documentos que acreditan la imposibilidad en que se hallan para servir sus destinos, D. Antonio Fernandez Cano, administrador de tabacos de Izucar por su avanzada edad; el de alcabalas de Monterey por hallarse ciego, y D. Felipe Fonseca, guarda mayor de Leon por los achaques propios de su edad septuagenaria: hace presente que otros empleados están asimismo impedidos, y solicita que se faculte al gobierno para conceder las jubilaciones precisas y proveer las vacantes. Se mandó pasar todo de

preferencia á la comisión extraordinaria de hacienda.

A la misma un proyecto de contribución para las dietas de los señores diputados, gastos de las diputaciones provinciales y los enviados á los gabinetes extranjeros que dirigió D. Margarito Sanz vecino de Sombrerete por conducto del sr. secretario Martinez.

Se leyó por primera vez una proposición del sr. Rivera sobre que las siete horas de trabajo prevenidas por la ordenanza de intendentes á los empleados en la hacienda pública, se entiendan también respecto de los magistrados de las audiencias.

Continuó la discusión del reglamento interior del Congreso y fueron aprobados sin ella los artículos siguientes:

136. “El emperador será recibido en el Congreso por una diputación de treinta individuos desde el lugar en que se apea S. M., y lo acompañará hasta el trono.

137. “El emperador entrará descubierta en el Congreso, y todos los diputados se levantarán á su entrada, permaneciendo en pie hasta que S. M. tome asiento. Los gefes principales de palacio que le acompañen se colocarán en pie á la espalda ó lados del trono, quedando la restante comitiva en la puerta del salón.”

138. “En este caso, al lado derecho del trono ó inmediato á él; pero fuera de la gradería, y sobre el mismo pavimento del salón se colocará una silla para el Presidente del Congreso, la que ocupará aquel mientras el Emperador esté en la suya. Los cuatro secretarios se colocarán en el primer orden de asientos cerca del Presidente, teniendo delante una mesa.”

139. “Cuando el Emperador hubiere de prestar el juramento, subirán al trono el Presidente y los secretarios. El Presidente se pondrá á la derecha del Emperador y los secretarios en frente teniendo abierto el libro que contenga la fórmula del juramento. El Presidente tendrá en sus manos el libro de los evangelios; y levantándose el Empera-

dor pondrá sobre el libro su mano derecha y hará el juramento: concluido lo cual los expresados volverán á sus asientos. Durante todo este acto, los diputados estarán en pie.”

140. “El Presidente dirigirá al Emperador un breve discurso, correspondiente á tan augusta ceremonia, y S. M. contestará en los términos que tenga por conveniente.”

141. “Cuando el Emperador concurriese al Congreso para solo el objeto de abrir ó cerrar sus sesiones, pronunciará primero el discurso que tuviere por conveniente á que le contestará en términos generales el Presidente del Congreso: Esto en seguida nombrará una comisión que presente á la mayor brevedad una contestación por escrito al discurso del Emperador.”

142. “Concluido el acto se retirará el Emperador con las mismas ceremonias; con las que será recibido en todos los casos en que concurra al Congreso.”

143. “En cualquiera de semejantes concurrencias que asista la Emperatriz se nombrará una diputación de veinte individuos para recibirla y á acompañarla hasta la tribuna, que se dispondrá entonces con la correspondiente decencia.”

144. “Mientras el Emperador, Príncipes y Regentes del Reyno estuvieren en el Congreso: y cuando los diputados se pongan en pie, estarán del mismo modo todas las personas de cualquier clase que se hallen en las galerías ó tribunas.”

145. “El cuerpo de tropas destinado á la guardia del Congreso concurrirá estos días, y hará á su Magestad los honores de ordenanza.”

146. “Habrá una comisión compuesta del Presidente, y en su defecto del Vice Presidente del Congreso, del secretario más antiguo y de cinco diputados encargada del orden y gobierno interior del edificio del mismo y de la observancia de las ceremonias y formalidades prescritas en este reglamento.”

147. “Esta comisión cuidará de diri-

gir las obras y reparos que convenga hacer para la conservacion y seguridad del edificio del Congreso.”

148. “Todos los subalternos y dependientes del Congreso estarán bajo las órdenes de esta comision en el ejercicio de sus funciones, excepto la secretaría en las de su instituto. El presidente comunicará las órdenes que convenga á todos los subalternos y dependientes.”

149. «Esta comision propondrá un plan que especifique el número, obligaciones y sueldos de los porteros y demas subalternos del Congreso.»

150. «Si se cometiera algun exceso ó delito dentro del edificio del Congreso, pertenecerá á esta comision detener á la persona ó personas que aparecieren culpadas poniendolas dentro del edificio bajo la competente custodia y practicar las diligencias necesarias para la averiguacion del hecho; en cuyo estado, si resultaren motivos suficientes para proceder, se entregará dentro de veinte y cuatro horas á juez competente, y despues de ejecutado dará cuenta al Congreso.»

152. «La referida comision durará seis meses, con solo la variacion del presidente y secretario mas antiguo que deberán renovarse cada mes.»

El sr. Becerra hizo la siguiente adiccion que fué aprobada: «despues de las palabras seis meses, se pondrá renovándose á los tres por mitad.»

Quedaron aprobados sin discusion los siguientes artículos.

152. «Los cuatro diputados secretarios son gefes de la secretaría del Congreso.»

153. «El presidente y secretarios cuidarán de que en la secretaría haya el número suficiente de oficiales y escribientes, no solo para el bueno y pronto despacho de los negocios, sino para proveer á las comisiones de los amanuenses que necesitaren á fin de que no se entorpezca el desempeño de sus encargos.»

154. «Habrà un archivero con uno ó mas oficiales, si los necesitare, para el desempeño de su obligacion. Habrá tambien una biblioteca con bibliotecario y dependientes necesarios que nombrará el Congreso, dandoles su particular reglamento.»

155. «El nombramiento de oficiales, escribientes, archivero y demas dependientes de la secretaría pertenece al Congreso á propuesta de la comision de secretaría.»

156. «Sobre número, clase y distincion, sueldos y lemas de oficiales, escribientes y subalternos de la secretaría se estará al reglamento y decreto del Congreso de 21 de mayo del corriente año.»

157. «Habrà una guardia militar en el palacio del Congreso, cuyo gèfa recibirá las órdenes del presidente del mismo, y no de otra alguna persona. La clase y distribucion de centinelas se arreglará por la comision de policia, la que dará cuenta al Congreso de lo que ocurriere, y se juzgare necesario para su resolucion.»

El 158 que trataba de la clase de cuerpos que habian de dar la guardia, se mandó volver á la comision por haber parecido incompleto.

Fueron aprobados los siguientes.

159. «La misma guardia hará al Congreso y á sus diputaciones, cuando salieren formadas del edificio y al presidente cuando entrare ó saliere del palacio del Congreso, los mismos honores que al Emperador.»

160. «Habrà una tesorería del Congreso á cargo de un tesorero nombrado por el mismo, en la que entrarán todos los caudales que libren las provincias para las dietas de los diputados.»

161. «Entrarán igualmente en esta tesorería los caudales que decreta el Congreso como presupuesto necesario para los sueldos de los subalternos de las oficinas, gastos de su edificio y demas que ocurran.»

162. «Uno de los oficiales de la se-

cretaría llevará la cuenta y razon de lo que se reciba y satisfaga.

163. «El Congreso formará, si lo creyere necesario, un reglamento particular para el gobierno y direccion de la tesorería.»

El sr. Roman hizo las proposiciones siguientes que se mandaron pasar á la comision que formó el reglamento.

1. «Que no se repartan ningunos papeles dentro de la sala al tiempo de la sesion.»

2. «Que los señores de las comisiones no citen á los demas de ella para que firmen los dictámenes dentro de la sala al tiempo de la sesion.»

A la misma comision se mandó pasar una solicitud de los porteros del soberano Congreso sobre que se los aumente el sueldo.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion en la duda suscitada por el tribunal de alzadas de minería sobre á quien corresponde ejecutar la sentencia dada en el litigio seguido por los parcioneros de la mina Trinidad con la casa de D. José Vicente de Ansa. La comision opina que corresponde la execucion al tribunal de minería, y que para ello le pase los autos el de alzadas, debiendo aquel arreglarse al art. 46 cap. 1. del decreto sobre arreglo de tribunales. Así se aprobó con la adiccion del sr. Mendiola sobre que se extrañe al mismo tribunal de alzadas su consulta en un punto resuelto expresamente por la ley.

Presentó la comision ordinaria de hacienda, y fué aprobada, la minuta de contestacion al oficio que pasó en 10 del corriente el ministerio del mismo ramo.

Se dió cuenta con los oficios siguientes del ministerio de relaciones.

Uno remitiendo 184 ejemplares del decreto sobre la solemne proclamacion del Emperador.

Otro con que acompaña la instancia de D. Manuel Diego Solórzano, indivi-

duo de la diputacion provincial de Valladolid, solicitando se le releve de este cargo por faltarle recursos para subsistir.

Otro con el aviso que dá la diputacion provincial de Oaxaca, de haber muerto D. Mariano José Flores, individuo de ella, y haber la misma llamado al suplente primero; con cuyo motivo pide al Congreso se resuelva la consulta que le dirigió por conducto del gobierno en 28 de marzo último. Este oficio del ministerio y el anterior se mandaron pasar con los papeles que acompañan, á la comision de gobernacion.

Se leyeron de segunda, y fueron admitidas á discusion las proposiciones siguientes.

Del sr. García un plan de una compañía inglesa para trabajar minas en el imperio. Se mandó pasar á la comision de minería.

Del sr. Sanmartin sobre que se manifiesten al gobierno los males que se dice estar padeciendo la provincia de Monterrey, para que la provea de intendente y gefe político: se establezca en ella diputacion provincial: se remueva al comandante Lopez; y averiguado ser cierto lo que informan contra su confidente Padilla, lo mande separar de la provincia. Se mandó pasar á la comision, donde hay antecedentes.

Del sr. Quintero, el anónimo que hizo suyo sobre los abusos de los guardas del ramo de tabaco. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se acordó que vengan el dia de mañana los secretarios del despacho de justicia y hacienda: el primero á la sesion ordinaria para el punto de tribunales militares pedidos por el gobierno, y el segundo á la extraordinaria para el del estanco del tabaco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.